MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

15 DE JUNIO DE 2015

SALIDA NÚM.: 9148

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060

El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art 18.1b, Ley 11/2007, de 22 de Junio). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web https://sede.mir.gob.es/servicios_comunes/verificacion_documentos_electronicos
Fecha: 15-06-2015
kLwMFCopqWpTqT/oGKx15g==

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./Dª. Francisco Javier Garcia Martinez en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR -AIDEMAR-**, con domicilio en C/Fernández Caballero, s/n, NUCLEO URBANO - SAN JAVIER (MURCIA), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 595027, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20/03/2015 se formula solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 21/02/2015, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones, aprobado por Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060

El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art 18.1b, Ley 11/2007, de 22 de Junio). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web https://sede.mir.gob.es/servicios_comunes/verificacion_documentos_electronicos
Fecha: 15-06-2015
kLwMFGopqWpTqT/oGKx15g==

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 29 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 8.2.i) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR -AIDEMAR-** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 2015

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Paloma López Ponce

D/DÑA. FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ
C/ FERNANDEZ CABALLERO, 9
30730 - SAN JAVIER (MURCIA)

Número de clave: 4841-2015

HOJ. Nº 1

aidemar
MARCA REGISTRADA

aidemar
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

ISIDORO JESUS MARTINEZ LOPEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE LA CORMARCA DEL MAR MENOR, DNI Nº 22455836-Q,

CERTIFICO: Que, según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se acredita que la Asamblea General, en reunión celebrada con carácter extraordinario el día veintiuno de febrero de dos mil quince, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

"1º.- PROPUESTA DE ACTUALIZACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE AIDEMAR.

Hizo uso de la palabra el señor Presidente, Don Francisco Javier García Martínez, para explicar a la Asamblea que, ante la necesidad de actualizar los Estatutos sociales vigentes, dado el tiempo transcurrido desde la fundación de esta asociación, se había encargado a la Secretaría General que trabajase en la elaboración de unos nuevos Estatutos reguladores de la vida social de nuestra entidad, lo cual fue llevado a cabo por el titular del cargo, Isidoro Jesús Martínez López, quien, una vez realizado el trabajo, lo puso en conocimiento de la Junta Directiva, la cual, en reunión celebrada en el día de hoy, 21 de de febrero de 2015, acordó aprobar el texto de Estatutos sociales presentados, por unanimidad de sus miembros presentes.

Están presentes veintiséis (26) socios numerarios.

Dicho texto de nuevos Estatutos sociales es el que ahora se somete al debate, deliberación y aprobación, en su caso, de esta Asamblea General, siguiendo los cauces procedimentales previstos en el artículo 31 de los Estatutos vigentes, según el cual: **< Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de Asamblea General Extraordinaria adoptado en base a peticiones formuladas por dos tercios, al menos, de los miembros numerarios de la Asociación>.**

Por su parte, el artículo 8 de los Estatutos vigentes, apartado segundo, establece, sobre los socios numerarios, lo siguiente: **<Socios numerarios son todas aquellas**

aidemar
MARCA REGISTRADA

aidemar
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1988.
C.I.F. G30048920

personas físicas o jurídicas que en calidad de padres, tutores o encargados de la custodia legal de un discapacitado, reciba éste asistencia de algún tipo por los Centros o Servicios sufragados por la Asociación.>

Manifiesta, asimismo, el señor Presidente que, por la Secretaría General, se ha expedido certificación acreditativa de que esta propuesta de nuevos Estatutos sociales ha sido solicitada por, al menos, un tercio de miembros numerarios de la entidad; en concreto, por trescientos socios numerarios, respecto de un total cuatrocientos cincuenta socios de tal naturaleza.

Seguidamente, el Secretario General explica, pormenorizadamente, el contenido del nuevo articulado, contestando, además, a las diversas preguntas que, al efecto, le fueron planteadas.

Y, acto seguido, se somete a la deliberación de la Asamblea el texto de nuevos Estatutos sociales, que es, literalmente, el siguiente:

<<PROPUESTA DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO/A DEL MAR MENOR (AIDEMAR)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que en 1982 fueran inscritos, en la Sección de Derechos Ciudadanos y Asociaciones, del entonces Gobierno Civil de Murcia (hoy, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, bajo el número 1095/1A), los Estatutos de la denominada Asociación para la Integración del Deficiente de la Comarca del Mar Menor (actualmente, Asociación para la Integración del Discapacitado del Mar Menor), han transcurrido treinta y tres años, y con ellos un buen

aidemar
MARCA REGISTRADA

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

aidemar
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR

número de vicisitudes de toda índole en la vida social de la entidad, así como en el entorno social, político, jurídico, económico, etc, de la discapacidad en general.

Baste tener en cuenta la evolución de la percepción de la discapacidad a la accesibilidad, o la aceptación del lenguaje de señas aceptado por la UNESCO, en 1984, como ejemplos del desarrollo de un fenómeno que ya cuenta con un grado de protección altamente asumible y un conocimiento en el orden social poco creíble tan sólo unos años atrás.

La normativa jurídica aplicable también ha variado y, consecuentemente, la regulación legal y reglamentaria, con la aparición de textos legales que, sin duda, han de ser considerados en los Estatutos de esta Asociación, no sólo por su correspondencia legal, sino para encarar el futuro con las mayores garantías jurídicas.

Es el caso la LO 3/2007, de 22 de marzo, y la LO 1/2002, de 22 de marzo (de igualdad y asociaciones, respectivamente), que permiten dotar a los Estatutos del tratamiento y lenguaje exigible en los tiempos modernos y de la vertebración y contenidos jurídicos que, en los momentos fundacionales, no resultaban precisos, legalmente.

Por ello, los Estatutos modificados afectan al nombre de la Asociación, en primer lugar, al darle la pertinente redacción a la figura del discapacitado y discapacitada, conforme a la paridad de géneros, y observar un leguaje, en el articulado, en tal sentido; y, asimismo, con una regulación más precisa de los órganos de la entidad, la figura del socio/a, e incluyendo, entre otras novedades, un régimen electoral y la denominada "cuestión de confianza", así como el conveniente régimen

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1988.
C.I.F. G30048920

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

disciplinario y su correspondiente procedimiento, con descripción de las infracciones y sanciones.

El nuevo texto consta de 48 artículos y dos Disposiciones Adicionales, estructurados de la siguiente manera:

- Exposición de Motivos.
- Capítulo I. Denominación, fines, domicilio y ámbito. Artículos 1 a 5.
- Capítulo II. Órgano de representación. Artículos 6 a 16.
- Capítulo III. Asamblea General. Artículos 17 a 22.
- Capítulo IV. Socios/as. Artículos 23 a 30.
- Capítulo V. Régimen Electoral y Cuestión de Confianza. Artículos 31 a 34.
- Capítulo VI. Régimen disciplinario: infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción. Artículos 35 a 43.
- Capítulo VII. Recursos. Artículos 44 y 45.
- Capítulo VIII. Modificación de los Estatutos. Artículo 46.
- Capítulo IX. Disolución. Artículos 47 y 48.
- Disposición Adicional Primera. Patrimonio.
- Disposición Adicional Segunda. Legislación supletoria.

Así, pues, cabe destacar la inclusión, entre los fines de la asociación (artículo 3), del ejercicio de la tutela de las personas discapacitadas, si las familias así lo expresan de forma legal, o la posibilidad de constituir, al efecto, fundación tutelar; o una mayor definición de los órganos sociales, regulando la figura del Director-Gerente, encargado de la gestión y dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la asociación, sin perjuicio de las demás facultades que se le pudieran encomendar por la Junta Directiva, que será el órgano con facultades para

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

aidemar
MARCA REGISTRADA

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR

nombrarlo, si bien dependerá, orgánicamente, de la Presidencia, y, funcionalmente, de la Secretaría General; la posibilidad de crear, por la Junta Directiva, Comisiones de Trabajo, con funciones de estudio, asesoramiento o dictamen, o una Comisión Permanente, a la que corresponderá desempeñar las atribuciones conferidas por la Junta Directiva, de las que ésta tiene encomendadas por los Estatutos, posibilitando una actuación administrativa y de gestión más ágil y coordinada; una configuración reglamentaria más profunda sobre los derechos de los socios/as numerarios/as, así como de sus obligaciones.

Y, como mayor novedad, la regulación de un régimen electoral para la elección de miembros de la Junta Directiva, con señalamiento de la Junta Electoral y el Calendario Electoral, y la denominada "cuestión de confianza", a efectos de poder censurar la gestión de la Junta Directiva, previa solicitud razonada de un mínimo de socios/as, fijado en la tercera parte de los mismos/as.

También se establece la pertinente regulación de un régimen disciplinario, con determinación, incluso, del correspondiente a las infracciones que pudieran cometer los miembros de la Junta Directiva.

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

aidemar
MARCA REGISTRADA

aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

ESTATUTOS MODIFICADOS DE LA ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR).

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. La Asociación para la Integración del discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor (en adelante, AIDEMAR), *es una entidad sin ánimo de lucro, constituida* al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica número 1/2002, de 22 de marzo, y demás normas complementarias.

Artículo 2.- La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Artículo 3. Los fines de la Asociación serán los siguientes:

a.- Orientar, coordinar e impulsar los servicios de carácter comarcal asistenciales, atención y promoción de las personas con discapacidad.

b.- Representar a las personas asociadas ante toda clase de personas, entidades y organismos, de carácter local, regional y estatal, interesándose por los problemas que afecten a las personas con discapacidad, ofreciendo para ello toda la información y colaboración que resulte necesaria.

c.- Reunir y difundir información general y especializada sobre los anteriormente mencionados problemas y sus soluciones, a cuyo fin se generarán los necesarios servicios de documentación y estudio, a los que tendrán libre acceso todas las personas asociadas.

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

d.- Unificar los criterios de actuación de todas las personas asociadas, con objeto de que los intereses y necesidades de las mismas y del colectivo de personas discapacitadas sean defendidos y solicitados ante las instancias procedentes, de manera coherente.

e.- Colaborar en la resolución de los problemas de toda índole que pudiera tener cualquier persona asociada y que guarden relación directa con su situación de discapacidad, estando abierta a cualquier otra posible persona beneficiaria, que, sin tener la condición de asociada, reúna los requisitos y características exigidos por la índole de sus propios fines.

f.- Crear Centros Ocupacionales, Especiales de Empleo y cualquier otra actividad empresarial, industrial o comercial, tanto para la ocupación de personas con discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, como para las personas que, sin estar afectadas por discapacidad alguna, sean necesarias para el funcionamiento de los Centros o Empresas que se creen; y, en general, realizar las acciones precisas, que redunden en beneficio de las personas discapacitadas y su entorno familiar y social.

g.- Ejercer la tutela de personas discapacitadas, siempre que las familias de éstas así lo expresen en forma legal, a través de la Asociación o constituyendo, al efecto, fundación tutelar.

h.- Recibir donaciones y de acciones de patrocinio, siempre de carácter monetario, a los fines previstos en el Real Decreto número 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, o, en su caso, de cualquier otra norma jurídica que fuera de aplicación.

i.- Y cualesquiera otros de naturaleza análoga a los anteriormente expuestos, que, legalmente, sea posible cumplir.

Artículo 4. Para el cumplimiento de los fines asociativos, se realizarán las siguientes actividades:

a.- Organizar los servicios necesarios de atención, asistencia, estudios, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen.

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

b.- Promover, facilitar y utilizar todos los medios lícitos de formación y difusión, para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad y de su entorno familiar y social.

c.- Incorporarse a Asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de ámbito regional, estatal o internacional, que se dediquen a fines similares.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en San Javier (CP 30730), C/ Fernández Caballero, número 9, y el ámbito territorial en el que realizará su actividad se extenderá a todo el Estado Español.

CAPITULO II

ORGANO DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva, integrada por los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Vicesecretaría, Tesorería, tres Vocalías, como mínimo, y un máximo de seis.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio de que puedan ser compensados por los gastos ocasionados con motivo del ejercicio del cargo, debidamente justificados.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica número 1/2002, de 22 de marzo, las personas integrantes de la Junta Directiva podrán percibir retribuciones en función del cargo, debiendo, en tal caso, constar en las cuentas anuales aprobadas en la Asamblea.

Los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General, en sesión extraordinaria, y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

La elección de cargos se llevará a cabo mediante el sistema de lista cerrada y a través de sufragio universal, igual, directo, libre y secreto.

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

Podrán formar parte de la Junta Directiva las personas que tengan la condición de asociadas, con el carácter de socios/as numerarios/as, o personas ajenas a la misma, en base a circunstancias de reconocida competencia y aptitud que en las mismas concurran, siempre que no estén vinculadas a la asociación mediante relación laboral dependiente, mercantil o civil, o cualesquiera otra relación de naturaleza análoga, siendo necesario que sean mayores de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incursas en los motivos de incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Artículo 7. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja mediante renuncia comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia o a iniciativa o petición de la tercera parte de las personas que la integren. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Artículo 10. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos actos y contratos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

aidemar
MARCA REGISTRADA

aidemar
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983
C.I.F. G30048920

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.

d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Asociación.

f) Nombrar al Director-Gerente de la Asociación.

g) Crear Comisiones de Trabajo, que estarán integradas por personas pertenecientes a la Junta Directiva, con funciones de estudio, asesoramiento o dictamen.

h) Crear una Comisión Permanente, que estará formada por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y una Vocalía, elegida por la Junta Directiva, a la que corresponderá desempeñar las atribuciones que le sean conferidas por la Junta Directiva, de entre las que ésta tiene encomendadas por estos Estatutos.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior que, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos y que, en ningún caso, podrá ir en contra de lo estipulado en los mismos.

Al Director-Gerente le corresponderá la gestión, así como la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la misma, sin perjuicio de otras facultades ejecutivas que se le atribuyan o deleguen en el Reglamento de Régimen Interior. A tal efecto, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con carencia de voto y a los efectos de ser consultado de los asuntos que sobre las actividades de la entidad la Junta Directiva estime oportuno.

El Director-Gerente dependerá orgánicamente de la Presidencia y, funcionalmente, de la Secretaría General de la Asociación.

Artículo 11. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

aidemar
MARCA REGISTRADA

aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones, así como convocar las sesiones de la Asamblea General.

c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte imprescindible en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta, posteriormente, a la Junta Directiva.

e) Las que, expresamente, pudiera delegarle cualquier otro órgano de la asociación.

Artículo 12. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 13. La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación; expedirá certificaciones; llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados; y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a los Registros correspondientes las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles; así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

La Vicesecretaría sustituirá a la Secretaría, en los casos de ausencia de ésta y tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 14. La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15. Las Vocalías tendrán las obligaciones derivadas de su cargo como Integrantes de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones que la propia Junta les encomiende y de su participación en las comisiones de trabajo que pudieran crearse.

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

aidemar
MARCA REGISTRADA

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

Artículo 16. Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre las personas integrantes de ésta, hasta su cobertura definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las personas asociadas.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán una vez al año; las extraordinarias se celebrarán previa convocatoria de la Presidencia, a iniciativa propia, de la Directiva o cuando lo soliciten por escrito una décima parte de las personas asociadas.

Artículo 19. La convocatoria de la Asamblea General se realizará por escrito, con una antelación mínima de quince días a su fecha de celebración, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Igualmente, podrá hacerse constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre la primera y la segunda pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 20. La Asamblea General quedará constituida válidamente, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representadas, un tercio de las personas asociadas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto. La Presidencia y Secretaría se designarán al inicio de la reunión.

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para:

a) Nombramiento y separación de las Juntas Directivas y administradores.

b) Adopción de acuerdos de constitución de Federación de asociaciones o de integración en Federaciones ya constituidas.

c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

d) Modificación de Estatutos.

En las Asambleas Generales, actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sea de la Junta Directiva, siendo éstas las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva, en orden a las actividades de la Asociación.

d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

f) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a) Nombramiento y separación de los miembros de la Junta Directiva.

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

b) Modificación de los Estatutos.

c) Disolución de la Asociación.

d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva, previa incoación de expediente sancionador y audiencia previa al interesado/a.

e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

CAPITULO IV

SOCIOS/AS

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios numerarios: todas aquellas personas físicas o jurídicas que, en calidad de padres, madres, tutores/as o encargados/as de la custodia legal de un/a discapacitado/a, reciba éste/a asistencia de algún tipo por los Centros o Servicios sufragados por la Asociación.

b) Socios colaboradores: aquellas personas que, no estando incluidas en el apartado anterior y deseando colaborar con el desarrollo de la Asociación y el cumplimiento de sus objetivos, soliciten su ingreso en la misma, con tal carácter.

c) Socios de honor: aquellas personas, que, por sus relevantes servicios y méritos en favor de la Asociación, la Junta Directiva acuerde proponerlas, para su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 25. Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

b) Por expulsión de los mismos por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983
C.I.F. G30048920

Artículo 26. Los socios/as numerarios/as tendrán derecho a:

a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas, con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

h) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

i) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27. Serán obligaciones de los socios/as numerarios/as las siguientes:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Abonar las cuotas que se fijen.

c) En su caso, desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

d) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

aidemar
MARCA REGISTRADA
aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

Artículo 28. Los socios/as de honor tendrán los mismos derechos que los demás, a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las Asambleas con voz pero sin voto.

Igualmente, tendrán las mismas obligaciones que los demás, a excepción de las previstas en los apartados b) y c), del artículo anterior.

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios/as.

b) Las subvenciones, legados o herencias que la Asociación pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados/as o de terceras personas.

c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V

REGIMEN ELECTORAL Y CUESTION DE CONFIANZA

Artículo 31.- Elección de la Junta Directiva

Los cargos directivos serán elegidos entre los asociados mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

a) Por expiración del mandato.

b) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea general

aidemar
MARCA REGISTRADA

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

aidemar
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

extraordinaria.

c) En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

Artículo 32.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza, se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociados que, voluntariamente, se presten para esta función; dichos asociados no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios, formarán la citada Junta, los asociados de mayor y menor edad.

Corresponde a la Junta Electoral:

a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.

b) Aprobar definitivamente el censo electoral.

c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Artículo 33.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de los asociados con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 34.- Cuestión de confianza.

La cuestión de confianza a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados.

aidemar
MARCA REGISTRADA

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR

Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de los asociados, presentes o representados, en Asamblea general.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION.

Artículo 35.- Normas generales

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión, así como del principio constitucional de audiencia previa al interesado (art.105, C, de la Constitución Española de 1978).

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

a) El cumplimiento de la sanción.

b) La prescripción de la infracción.

c) La prescripción de la sanción.

d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias, se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

aidemar
MARCA REGISTRADA

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 36.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

1.- Todas aquéllas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.

2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.

3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.

4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.

5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.

6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.

7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado.

8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.

9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

aidemar
MARCA REGISTRADA

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Artículo 38.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.

3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.

4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.

5.- La reiteración de una falta leve.

6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.

7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.

8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 39.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.

2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

3.- Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.

4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.

5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios.

6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.

7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.

8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 40.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.

2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.

3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.

4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.

5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Se consideran infracciones GRAVES:

1.- No facilitar a los asociados la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).

2.- No facilitar el acceso de los asociados a la documentación de la entidad.

3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.

2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.

3.-Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.

4.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 41.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año La comisión de las infracciones de carácter leve darán lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un período de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un expediente disciplinario, en el cual, de acuerdo con el artículo 35 de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva, en atención al artículo 40, éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Instructor y un Secretario. El Instructor ordenará al Secretario la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas, al objeto de obtener la debida información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información, la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que a su derecho convenga, en el plazo de 15 días hábiles, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación. El acuerdo que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil a aquél en que reciba la notificación del acuerdo adoptado. De no formularse recurso en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, quedará elevado, automáticamente, a definitivo.

Si se interpusiera recurso, la Asamblea General adoptará el acuerdo que proceda, en la sesión extraordinaria que se celebre al efecto, permaneciendo hasta entonces la provisionalidad del acuerdo adoptado por la Junta Directiva.

Artículo 43.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

aidemar
MARCA REGISTRADA

aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO VII

RECURSOS

Artículo 44. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios/as.

b) Las subvenciones, legados o herencias que la Asociación pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados/as o de terceras personas.

c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 45. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

VIII

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

46.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General extraordinaria, previa petición formulada por, al menos, dos tercios de los socios numerarios.

aidemar
MARCA REGISTRADA

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

aidemar
ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

IX

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920

DISOLUCIÓN

Artículo 47.- Además de por resolución judicial, la Asociación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de 2/3 los asociados/as presentes o representados/as.

Artículo 48.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y concretamente a entidades no lucrativas de los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares y Torre Pacheco, o de los que resulten del artículo 5 de estos Estatutos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. PATRIMONIO

Teniendo en cuenta el carácter de modificación de Estatutos de esta Asociación, respecto de los inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo el número 1095, con fecha 05 de febrero de 1982, debe advertirse que, al momento presente, la misma sí cuenta con patrimonio propio, para el ejercicio de su actividad.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. LEGISLACION SUPLETORIA.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las restantes normas jurídicas que le sean de aplicación, por razón de la materia.**>>**

Y la Asamblea General, por unanimidad de los socios/as numerarios/as presentes (veintiséis), adoptó los siguientes acuerdos:

aidemar
MARCA REGISTRADA

Fernández Caballero, 9.
30730 San Javier, Murcia.
Teléfono 968 19 11 11
Fax 968 19 21 37
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR
www.aidemar.com

Primero.- Aprobar el texto íntegro de nuevos Estatutos de esta Asociación aprobados por la Junta Directiva, en sustitución de los hasta ahora vigentes.

Segundo.- Cumplimentar lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Real Decreto número 1497/2003, de 28 de noviembre, y demás legislación concordante en la materia."

Y para que conste y surta efectos ante el Ministerio del Interior, libro la presente, visada por el señor Presidente, en San Javier, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Vº Bº

El Presidente,

aidemar
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR

Francisco Javier García Martínez.

DNI: 22463228-W

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR -AIDEMAR-**, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 595027, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 15/06/2015

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

PALOMA LÓPEZ PONCE

MINISTERIO DEL INTERIOR - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES - SECRETARÍA GENERAL

ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR. Declarada de utilidad pública el 27 de Julio de 1983.
C.I.F. G30048920